

## INFORME DE VALORACIÓN DEL DICTAMEN N.º 951/2021 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA AL QUINTO BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 se recibe Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión celebrada esa misma fecha. El Dictamen fue solicitado mediante oficio de fecha 1 de diciembre de 2021, al amparo de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

El texto del Anteproyecto analizado por el Consejo Consultivo se corresponde con el QUINTO BORRADOR. A la vista Dictamen se procede a valorar las observaciones que en el mismo se contienen y a elaborar el SEXTO BORRADOR.

De forma general el Dictamen realiza una valoración positiva de la propuesta normativa y de la tramitación seguida, calificando de ambicioso el anteproyecto de ley evaluado. Sus observaciones refuerzan los aspectos estratégicos que el legislador autonómico propone y se realizan con un enfoque constructivo que contribuye a mejorar la regulación.

El Dictamen concluye, en sus apartados primero y segundo, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar la Ley cuyo Anteproyecto ha sido sometido a dictamen (FJ I) y que el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones que lo regulan (FJ II).

En cuanto al contenido del proyecto normativo, el Consejo Consultivo formula las siguientes observaciones, de las que se distinguen, en las conclusiones del Dictamen, las siguientes:

### A) Objeciones de técnica legislativa:

#### (1) Exposición de Motivos (*Observación III.3*).

Se acepta.

#### (2) Artículo 11 (*Observación III.7*).

Se acepta, manteniendo no obstante en el 3.d) que el “cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de la organización por parte del licitador”.

#### (3) Artículo 18 (*Observación III.10*).

Se acepta.

#### (4) Artículo 24.2 (*Observación III.11*).



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS DAVID FERNANDEZ GUERRA	14/12/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



No se acepta. La redacción incluida en el anteproyecto contempla los términos incluidos en el art.3.bis de la DIRECTIVA 1999/317/CE modificada por la DIRECTIVA (UE)2018/850, que menciona “en particular los residuos municipales”. Se sigue este criterio en coherencia con lo indicado en el Dictamen respecto a otros artículos en los que se insta a seguir el tenor literal de las normas europeas de aplicación.

**(5) Artículo 41.1** (*Observación III.17*).

Se acepta la reordenación del párrafo respecto a las normativas aplicables, y la incorporación de lo relativo a la contabilización de plazos. No obstante, la referencia expresa al ámbito de cumplimiento de los objetivos tiene la finalidad de aclarar que no se deben cumplir a nivel de entidad local, sino a nivel autonómico, evitando cualquier interpretación errónea al respecto, por lo que se mantiene la referencia.

**(6) Artículo 41.2** (*Observación III.18*).

Se acepta.

**(7) Artículo 43** (*Observación III.19*).

Se acepta.

**(8) Artículo 48.1** (*Observación III.20*).

Se acepta, adaptando el redactado del art.9.1g) de la Directiva 2008/98/CE, modificada por la Directiva (UE) 2018/851:

"Se establece como objetivo una reducción de la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, en la transformación y la fabricación, la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios alimentarios, así como en los hogares, como contribución a los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas para reducir en un 50 % los residuos alimentarios per cápita a escala mundial en el plano de la venta minorista y de los consumidores, y reducir las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030"

**(9) Artículo 49.2** (*Observación III.21*).

Se acepta.

**(10) Artículo 49.5** (*Observación III.23*).

Se acepta.

**(11) Artículo 50.1** (*Observación III.24*).

Se acepta.

**(12) Artículo 57.1** (*Observación III.27*).

Se acepta.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS DAVID FERNANDEZ GUERRA	14/12/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**(13) Artículo 69.1** (Observación III.34).

Se acepta.

**(14) Artículo 70** (Observación III.35).

Se acepta, asumiendo el texto propuesto por el Dictamen de Consejo Consultivo, pero sin prescindir de la mención explícita a la colaboración público-privada:

*"La Consejería competente en materia de medioambiente, sin perjuicio de la observancia de la legislación de defensa de la competencia, como instrumento clave de cooperación público-privada, impulsará a través de la Oficina Andaluza de Economía Circular la constitución del Centro de Innovación Digital de economía circular de Andalucía, (...)"*

**(15) Artículo 71, apartados 1 y 2** (Observación III.36.A).

Se acepta.

**(16) Artículo 72.1** (Observación III.36.B).

Se acepta.

**(17) Artículo 74** (Observación III.36.D).

Se acepta.

**(18) Artículo 75** (Observación III.36.E).

Se acepta. No obstante, el epígrafe b) propuesto parece contradecir las propias indicaciones del Dictamen, por lo que se sustituyen las expresiones en infinitivo.

**(19) Artículo 76** (Observación III.36.F).

Se acepta.

**(20) Artículo 77.2.b)** (Observación III.36.G).

No se acepta. La referencia "total o parcial" no se refiere al ámbito temporal, sino al ámbito material, es decir, se habilita la clausura la instalación completa o parte de ella, en los mismos términos en los que se expresa la Ley 7/2007, por ejemplo, en su sección 9.ª Disposiciones comunes a las infracciones y sanciones.

**(21) Artículo 80** (Observación III.36.J).

Se acepta.

**(22) Artículo 86** (Observación III.36.K).

Se acepta.

**B) Observaciones de técnica legislativa:**

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/12/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	DAVID FERNANDEZ GUERRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**(1) Sobre el contenido programático de algunas partes del texto** *(Observación III.1).*

Nada que comentar, más allá de lo indicado en el propio Dictamen por parte del Consejo Consultivo.

**(2) Observación general de redacción** *(Observación III.2).*

Se acepta parcialmente. Todas las observaciones se estiman, con la salvedad de:

- Artículo 3.ñ) y o) por considerar que no existe discordancia de número.
- La relativa a "productores de producto", que se considera necesario mantener, en aras a evitar confusiones entre los conceptos definidos en la normativa sectorial de residuos, como son el de "productor de residuo", y el de "productor de producto".

**(3) Artículo 1** *(Observación III.4).*

Se acepta.

**(4) Artículo 2** *(Observación III.5).*

Se acepta.

**(5) Artículo 3** *(Observación III.6).*

Se acepta.

**(6) Artículo 12** *(Observación III.8).*

Se acepta.

**(7) Artículo 14, apartados 2 y 5** *(Observación III.9).*

Se acepta.

**(8) Artículo 25.3** *(Observación III.12).*

Se acepta.

**(9) Artículo 26.2** *(Observación III.13).*

No se acepta. Ver Observación III.2.

**(10) Artículo 29** *(Observación III.14).*

Se acepta.

**(11) Artículo 30.1** *(Observación III.15).*

Se acepta. Se corrige la errata señalada. No obstante, en la propuesta de redactado del Dictamen de Consejo Consultivo se habla de "el citado artículo" cuando no se ha mencionado aún, sino que se cita a posterioridad. Por ello, se adapta el texto propuesto, quedando redactado como sigue:

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/12/2021	PÁGINA 4/6
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



“El órgano autonómico competente podrá, en virtud de lo previsto en la normativa básica estatal y previa verificación del cumplimiento de las condiciones del artículo 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, indicar en la autorización concedida conforme al artículo 27 de la citada Ley, que un residuo valorizado en una instalación de gestión de residuos ubicada en su territorio, deja de ser residuo para que sea usado en una actividad o proceso industrial, en el caso de que no se hubiera adoptado la orden ministerial prevista en el artículo 5 de la referida Ley.”

**(12) Artículo 40.2 (Observación III.16).**

Se acepta.

**(13) Artículo 49.4 (Observación III.22).**

Se acepta.

**(14) Artículo 53.1 (Observación III.25).**

Se acepta.

**(15) Artículo 55 (Observación III.26).**

Se acepta.

**(16) Artículo 57.2 (Observación III.28).**

Se acepta.

**(17) Artículo 57, apartados 3 y 5 (Observación III.29).**

Se acepta parcialmente. Se estima cambiar la forma en plural. Sin embargo, no se considera apropiado reiterar que se deba ser titular de derecho de uso privativo, ya que en muchas ocasiones los servicios del ciclo integral del agua se prestan a través de entidades mediante convenio o contrato con el titular del derecho (artículo 4.11 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía).

**(18) Artículo 58, apartados 3 y 4 (Observación III.30).**

Se acepta.

**(19) Artículo 64.3 (Observación III.31).**

Se acepta. No obstante, se advierte de la posible errata en el término “dominicales”, pudiendo querer expresar “demaniales”.

**(20) Artículo 66, apartado 2, letras c) y e) (Observación III.32).**

Se acepta.

**(21) Artículo 67.1 (Observación III.33).**

Se acepta.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/12/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	DAVID FERNANDEZ GUERRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**(22) Artículo 73** (*Observación III.36.C*).

Se acepta.

**(23) Artículo 78.4** (*Observación III.36.H*).

Se acepta.

**(24) Artículo 79** (*Observación III.36.I*).

Se acepta.

**(25) Disposición final primera, apartado 2** (*Observación III.37*).

Se acepta parcialmente, manteniendo la disposición por la especificidad, tal y como se indica en el Dictamen de Consejo Consultivo, si bien se elimina el último inciso.

VºBº EL JEFE DEL GABINETE DE PLANIFICACIÓN

Fdo. David Fernández Guerra

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. María López Sanchís.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/12/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	DAVID FERNANDEZ GUERRA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	